

**DETERMINA FOCALIZACION DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO “VIRALIZA”, EN LA CATEGORÍA “DIFUSIÓN DEL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, SUBCATEGORÍA “DIFUSIÓN – EVENTOS”, CONVOCATORIA “DIFUSIÓN EVENTOS - REGIÓN DE TARAPACÁ”.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución Afecta N°1, de 2024, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022 y, además, aprobó el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá”; en la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; en la Resolución TRA N°58/22/2022, de Corfo, que designa Directora Regional de Corfo Tarapacá; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada por **Resolución Afecta N°136**, de 2023, ambas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante la **Resolución Electrónica Exenta N°1007**, de 2023, modificada por la **Resolución Electrónica Exenta N°1068**, de 2023, todas de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, se aprobó el nuevo texto del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza” en adelante, e indistintamente, las “bases”.
3. Que, por **Resolución Afecta N°1**, de 2024, de Corfo, se ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022 y, además, se aprobó el Reglamento del **“Comité de Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá”**.
4. Que, de acuerdo con el artículo 2° de su Reglamento, el Comité Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá, tiene por función promover y apoyar el desarrollo económico y productivo regional, con especial foco en mejorar las capacidades y oportunidades para que emprendedores, emprendedoras y empresas desarrollen sus proyectos de negocios, mejoren su productividad y aumenten sosteniblemente su valor, además de promover las inversiones, el emprendimiento y la investigación y desarrollo y la innovación empresariales.



5. Que, el artículo 3° del mismo Reglamento dispone que: “Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá crear instrumentos, administrar los instrumentos de la Corporación o del Comité InnovaChile, así como ejercer las facultades que otras entidades u órganos de la Administración del Estado le mandaten o deleguen, en conformidad con el ordenamiento jurídico. Los instrumentos de Corfo o del Comité InnovaChile les serán delegados por el/la Director/a Ejecutivo/a de este último o por el/la Gerente de algunas de las demás Gerencias de Corfo, y deberán tener ámbito de aplicación o ejecución en la región en que ejerza sus funciones el Comité”.
6. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N°279**, de 2024, de Corfo, se delegaron los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento, denominados “Viraliza”, “Semilla Inicia” y “Semilla Expande”, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá.

## RESUELVO:

- 1°. **DETERMÍNASE** la focalización para un concurso del instrumento de financiamiento denominado “**Viraliza**”, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°1.007, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1.068, ambas de 2023, todas de Corfo, para la **Región de Tarapacá**, en la categoría “**Difusión del Emprendimiento y la Innovación**” y su subcategoría “**Difusión – Eventos**”, bajo las siguientes reglas:

**FOCALIZACIÓN TERRITORIAL:** La convocatoria estará destinada exclusivamente a la Región de Tarapacá, es decir, sólo podrán postular proyectos que se ejecuten en dicha región.

- 2°. **DETERMÍNANSE** los siguientes aspectos para el concurso:

### A) OBJETIVO

El objetivo será generar eventos presenciales, de alta convocatoria, que cuenten con la participación de expertos/as conferencistas internacionales, propiciando su vinculación con actores locales (tanto públicos como privados del ecosistema de emprendimiento, con emprendimientos tecnológicos, innovadores y sustentables de la región de Tarapacá), promoviendo así el intercambio de conocimientos, generación de redes y traspaso de buenas prácticas, relacionadas al emprendimiento y la innovación con la finalidad de acelerar el desarrollo y fortalecimiento de los ecosistemas de emprendimiento dinámico de la región.

### B) ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA DESARROLLAR

Las actividades mínimas que se señalan a continuación serán verificadas al realizar el **análisis de admisibilidad de los proyectos**, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales y en el número 12.1 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”.

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”, en el número i) de la letra a) del número 2.3 y en la letra a) del número 8.2, las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes:

- i) El evento masivo deberá convocar a los principales participantes del ecosistema de emprendimiento dinámico regional, así como también a personas e instituciones clave relacionadas con el objetivo específico del evento.
- ii) Deberá realizarse en modalidad presencial, sin perjuicio de que las actividades deberán ajustarse a los protocolos sanitarios aplicables al momento de su ejecución.
- iii) El evento debe tener una duración de, al menos, dos días continuos o discontinuos, considerando una participación mínima de 200 asistentes.
- iv) Se deberá contar con un sistema informático para la preinscripción y/o inscripción electrónica, que permita almacenar información de los asistentes (la información mínima requerida será detallada durante el seguimiento realizado por el Comité).
- v) Se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los(as) Beneficiarios(as) Atendidos(as) al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo en el informe final del proyecto.



- vi) Se deberá contemplar la participación de un mínimo de tres expertos y/o conferencistas internacionales, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral i) de la letra a) del número 2.3 de las bases. Los expertos y/o conferencistas internacionales deberán participar en forma presencial, si las condiciones sanitarias lo permiten.

### **C) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS**

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Beneficiario disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo con la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

- 3°. DEJESE CONSTANCIA** de que la disponibilidad presupuestaria para la presente convocatoria es de hasta \$100.000.000.- (cien millones de pesos), sin perjuicio de que posteriormente se puedan suplementar los recursos para la presente convocatoria en caso de existir disponibilidad presupuestaria.
- 4°. PUBLIQUESE** el aviso correspondiente en un diario de circulación regional, impreso y/o digital, y adicionalmente, en el sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), que contenga la información señalada en las Bases, previa verificación de disponibilidad presupuestaria.
- 5°. PUBLIQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CATALINA CORTES CORTES,  
Directora Ejecutiva Comité de Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá**

**KAV/evm.**

